



Expediente nº:	982/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de acceso
Asunto:	NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO COBERTURA PLAZA VACANTE 3697 TÉCNICO SUPERIOR GRUPO A SUBGRUPO A1 (SECRETARIA)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El 23/01/2024 la Secretaria de esta entidad formula el siguiente informe-propuesta:

El Servicio de Secretaría cuenta en la actualidad con una dotación de personal técnico insuficiente para atender de forma óptima el volumen de trabajo con que cuenta este departamento.

Habiéndose constituido una Bolsa de empleo en la categoría profesional de TECNICO/A SUPERIOR, grupo A subgrupo A1, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, y estando vacante la plaza 3697 adscrita al Servicio de Secretaría, ruego que por el Servicio de Personal se tramite el nombramiento de un Técnico Superior como funcionario interino para la cobertura temporal de la citada plaza.

Como quiera que nos encontramos ante una **situación de necesidad** por cuanto según se manifiesta en el informe propuesta, la dotación de personal técnico es insuficiente para atender de forma óptima el volumen de trabajo con el que cuenta la unidad de Secretaría.

Acreditada asimismo la **situación de urgencia**, por cuanto, es necesario lograr una mayor eficacia y eficiencia en las funciones públicas de secretaría (fe pública y asesoramiento legal preceptivo) necesarias en todas las Corporaciones Locales y que requieren de una acción que no puede ser dilatada.



La plantilla de personal funcionario cuenta con la plaza vacante 3697 perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnicos de Grado Superior, y cuyo puesto de trabajo correlativo F3697 se encuentra adscrito a la unidad de Secretaría.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. - Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá en primer lugar acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término, acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y, en tercer lugar, debe acreditarse que el personal existente no puede cubrir esas plazas.

SEGUNDO. - La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

El Ayuntamiento de Motril, cuenta con una dotación de personal técnico superior insuficiente en la unidad de Secretaría tal y como se ha expuesto en los antecedentes disponiendo asimismo de vacante en esta categoría.



TERCERO. – El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone

Artículo 92 bis. Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

CUARTO. – Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP):

Artículo 10. Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

QUINTO. – Por Resolución de 23/01/2024 (expediente 10959/2023) se aprobó una bolsa de empleo en la categoría de técnicos superiores pertenecientes. La convocatoria de este proceso se aprobó mediante resolución de 02/10/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) el 9 de octubre de 2023.



Pudiendo acudir a las citadas bolsas para cubrir las vacantes existentes y ello en base a las *Normas generales de gestión de bolsa de trabajo y procesos selectivos para cobertura de personal con carácter de urgencia y necesidad* aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 23/01/2023 publicadas en el BOP de 30 de enero de 2023; que en su apartado primero, OBJETO DE CONVOCATORIA, dispone que *Con la creación de las bolsas de trabajo se dará cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos en cada categoría profesional, siendo su finalidad agilizar la disposición de personal para no menoscabar la calidad del servicio que se presta.*

El llamamiento de los aspirantes que conforman las bolsas se regula por lo dispuesto en el apartado undécimo, *FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO* que dispone que *Los llamamientos de la bolsa se efectuarán del primero al último integrante según el orden de prelación establecido.*

Se ha realizado el llamamiento a la tercera integrante de la bolsa según el orden de puntuación, **doña María Mercedes Pérez Santos**, quien renuncia al ofrecimiento. Seguidamente se le ha ofrecido el nombramiento a la cuarta integrante, **doña Silvia Porras Romera**, quien acepta este.

SEXTO. – 1.- En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a esta vacante se encuadran en el subgrupo de clasificación profesional A1 y cuentan con un nivel de complemento de destino 23; tiene un complemento específico de 1.050 puntos. Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimenta por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Relación de puestos de trabajo (RPT)

100200												
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
SECRETARÍA												
F	3687 TÉCNICO/A SUPERIOR	1	23	1050	N	ADM 06	A1	AC 007	Orado		J1	K1

2.- En el presupuesto de este Ayuntamiento para 2024, esta plaza y su correlativo puesto que se describe cuentan con la siguiente dotación:

Plantilla presupuestaria



NOMBRE	PUESTO	BASICAS	DESTINO	TOTA.COMP.	PROD.	GRAT.	TRANSP	OTROS.	TOTAL	SEG.SOC	COSTE TOTAL
3697 178 VACANTE	TECNICO/A SUPERIOR	A1 6,22	23 2,84	11,18	0,00	0,00	0,00	0,00	17,41	4,56	21,97 1
		TRENOS 0 - 0 0,00	E01050 8,35	J1 0,00	K1 0,00	L1 0,00			8,35		

Nota: No Incluye los posibles incrementos o decrementos que puedan derivarse como consecuencia de la aprobación de los presupuestos generales del Estado para 2024. Asimismo, se está pendiente de atrasos del 0,5% de incremento de retribuciones para el año 2023 en función si se cumple con el crecimiento PIB nominal. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición transitoria sexta, Intervalos de niveles, del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

3.- Los costes salariales derivados del nombramiento como personal funcionario interino desde el 12/02/2024 al 31/12/2024, son los que se pasan a relacionar:

CONCEPTO		IMPORTE
Sueldo	A1	18.408,66
C. Destino	23	7.654,20
C. Específico	1050	15.279,26
Retribuciones		41.342,12
Seguridad Social		10.893,65
Total anual		52.235,77
Gasto por nombramiento 12/02/2024 a 31/12/2024		48.206,15

SÉPTIMO. – En cuanto al cese de los funcionarios interinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLEBEP que dispone que

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa



de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Preceptúa el apartado octavo de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y determina en cuanto al nombramiento que quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

1. *Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera.*
3. *Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.*
4. *Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura.*

OCTAVO.– Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y tratándose de un servicio esencial; contando este Ayuntamiento con una bolsa de empleo en cuya formación se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto, respetando el principio de concurrencia, de conformidad con lo establecido en los arts. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2024/128 en fecha 25/01/2024.



Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a **doña Silvia Porrás Romera** provista del DNI ***7191** funcionaria interina para la cobertura de la plaza vacante de técnico superior número 3697. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, subgrupo de clasificación profesional A1.

Esta vacante se incluirá en la oferta de empleo público para 2024. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.

CUARTO. – Aprobar la actualización de la bolsa de empleo de técnicos superiores quedando el orden de llamamiento como se expresa en las siguientes tablas.

- **Lista de llamamiento para nombramientos como personal funcionario interino para ocupar vacantes o contratos de trabajo en interinidad para vacantes.**

ORDEN DE LLAMAMIENTO ACTUALIZADO	ORDEN DE LLAMAMIENTO INICIAL	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMA RENUNCIA, FIN CONTRATO O NOMBRAM.	OBSERVACIONES
3	1	ROMERO AMBRÓS, JOSÉ CARLOS		Acepta llamamiento 24/01/2024
4	2	MENDOZA AGUILAR, NEREA MARÍA		Acepta llamamiento 24/01/2024
5	3	PÉREZ SANTOS, MARÍA MERCEDES		Renuncia al ofrecimiento 25/01/2024



6	4	PORRAS ROMERA, SILVIA		Acepta llamamiento 25/01/2024
1	5	BAU RODRÍGUEZ, MARÍA		
2	6	ARJONA FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN		

- **Lista de llamamiento para resto de contrataciones temporales o nombramientos como personal funcionario interino para sustitución de titulares o eventuales.**

ORDEN DE LLAMAMIENTO ACTUALIZADO	ORDEN DE LLAMAMIENTO INICIAL	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMA RENUNCIA, FIN CONTRATO O NOMBRAM.	OBSERVACIONES
1	1	ROMERO AMBRÓS, JOSÉ CARLOS		
2	2	MENDOZA AGUILAR, NEREA MARÍA		
3	3	PÉREZ SANTOS, MARÍA MERCEDES		
4	4	PORRAS ROMERA, SILVIA		
5	5	BAU RODRÍGUEZ, MARÍA		
6	6	ARJONA FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN		

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.